

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RE...DO
28 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE NÚMERO: 53 DEL ÍNDICE

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,

BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

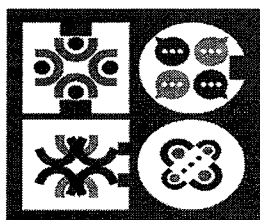
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19; SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente dictamen de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, recibido en fecha nueve de enero del año en curso, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19; SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, suscrita por la Ciudadana Diputada Karla Clarissa



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA
NACIÓN"

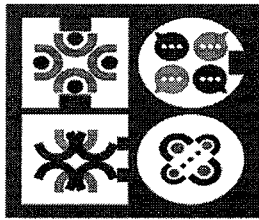
Bornios Peláez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

2. Una vez recibida la iniciativa con proyecto de decreto indicada en el punto que antecede, por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de enero del año dos mil veintiséis, se acordó turnar para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXVI/A.L/COM.PERM/1855/2025, el cual fue recibido por la Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, en fecha 14 de enero del año 2026 e integrándose el expediente número 53 del índice de esta Comisión.
3. En sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del año dos mil veintiséis, por los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el apartado de ANTECEDENTES del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa con proyecto de decreto, referida en los antecedentes del presente Dictamen, presentada por la Ciudadana Diputada Karla Clarissa Bornios Peláez, señalan en su iniciativa lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

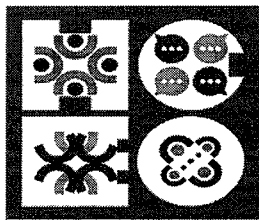
Según datos de Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, nuestra entidad por su accidentada orografía, diversidad de climas, suelos y ecosistemas, es el estado con mayor riqueza biológica de plantas y animales en México, alberga el 40% de la flora del país, de la cual el 21% son plantas endémicas; es, además, el estado con mayor diversidad de reptiles y aves silvestres y mayor número de especies endémicas de anfibios.' Y sin embargo a nivel nacional Oaxaca, ocupa el primer lugar en vulnerabilidad al cambio climático debido a su ubicación geográfica y grado de marginación. Algunos de los fenómenos que afectan al estado son: sequías, heladas, ciclones, precipitaciones pluviales intensas y/o temperaturas extremas, cuya recurrencia se ha incrementado durante los últimos 50 años, provocando importantes pérdidas en el patrimonio natural, en los sectores económicos y productivos, así como afectaciones a la población, principalmente, aquella que vive en zonas de riesgo alto y muy alto, donde existe la probabilidad de comprometer vidas humanas (PECC, 2018).

En atención a la política estatal en materia de medio ambiente, nuestro estado durante el pasado mes de noviembre se realizó el Segundo Encuentro entre Autoridades Ambientales, Estatales y Representantes del Sector Ambiental; reunión que tuvo por objeto fortalecer las rutas de trabajo entre los tres niveles gobiernos para crear proyectos e iniciativas que contribuyan a la preservación ambiental, con una visión humanitaria y de responsabilidad social.

La celebración de esta iniciativa destacó la labor de las comunidades en la preservación de los ecosistemas y la necesidad de la consolidación de agendas compartidas, mecanismos de cooperación interinstitucional y estrategias regionales que fortalezcan la resiliencia de los entornos naturales, teniendo como conclusión que la protección ambiental solo será efectiva si se construye desde una visión territorial y humana; que reconozca que nuestro estado tiene la fuerza de sus comunidades, de su conocimiento tradicional y el talento técnico. la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, Alicia Bárcena afirmó que este segundo encuentro permite "construir una visión conjunta para salvaguardar el patrimonio natural y cultural de México, poniendo en el centro el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y comunidades.

En este sentido reconocer y valorar el trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres es esencial para la sostenibilidad ambiental, así como integrar la perspectiva de género en políticas climáticas y de desastres resulta crucial si atendemos a que las mujeres, y de manera focalizada las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales son desproporcionadamente las más afectadas, pero también en muchos casos las líderes clave en soluciones, actuando desde el cuidado, el conocimiento ancestral y la resiliencia, por lo que los marcos normativos deben fortalecer sus capacidades y asegurar su participación plena en la toma de decisiones, promoviendo la redistribución del cuidado y la corresponsabilidad para lograr una acción climática más efectiva, justa e inclusiva.

En consecuencia, lo estados deben considerar e integrar la perspectiva de género en políticas climáticas y apoyar a las defensoras ambientales, destacando que no se puede cuidar el planeta sin cuidar a quienes lo cuidan.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

El sistema de cuidado de las mujeres en el medio ambiente es un rol fundamental y a menudo invisibilizado, donde gestionan recursos (agua, alimento, combustible), transmiten saberes ancestrales y lideran la sostenibilidad familiar comunitaria, enfrentando desproporcionadamente los impactos del cambio climático, pero también siendo agentes clave de cambio a través de la educación ambiental, la reforestación y la promoción de prácticas sostenibles, lo que ha representado a través del tiempo la clave no solo para enfrentar los efectos del cambio climático si no la subsistencia de sus pueblos y culturas.

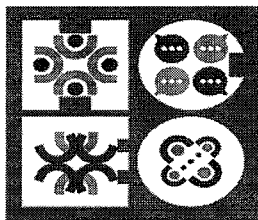
En la ruta para el reconocimiento e implementación de la igualdad sustantiva en América Latina, durante el mes de agosto de 2025, los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, participantes en la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, aprobaron el Compromiso de Tlatelolco, documento que establece una década de acción para construir sistemas integrales de cuidados universales, corresponsables y con enfoque de derechos humanos, de 2025-2035 en América Latina y el Caribe, con el objeto de acelerar el logro de la igualdad sustantiva de género y la sociedad del cuidado mediante transformaciones en los ámbitos político, económico, social, cultural y ambiental.

Resultado de la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y los estados miembros expresando su preocupación por el agravamiento de la situación económica, social y ambiental como consecuencia de las crisis múltiples e interrelacionadas a nivel internacional, incluida la crisis de los cuidados, los conflictos armados, las emergencias humanitarias, los crecientes efectos del cambio climático mundial, la pérdida de la biodiversidad, la desertificación, el elevado nivel de endeudamiento público que presentan numerosos países de la región la persistencia de las desigualdades, que afectan desproporcionadamente a las mujeres, adolescentes y niñas, en especial a las que enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación, enlistaron los siguientes acuerdos: Dentro del eje relacionado al marco normativo, institucionalidad, participación y fortalecimiento de capacidades estatales, el:

Acuerdo número 24: Integrar la perspectiva de género en las políticas ambientales, de adaptación y mitigación frente al cambio climático, y de reducción del riesgo de desastres, reconociendo el rol fundamental de las mujeres, en especial de las defensoras ambientales, las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales y, fortalecer su capacidad de resiliencia y adaptación para responder a los efectos adversos del cambio climático, así como promover acciones que contribuyan a la redistribución del cuidado y la corresponsabilidad social y de género.

En materia de financiamiento y cooperación, el: Acuerdo número 39: Poner de relieve la necesidad de integrar el enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas de desarrollo sostenible, el financiamiento climático internacional y el financiamiento para la reducción del riesgo de desastres y aumentar significativamente los recursos financieros para los países en desarrollo, de todas las fuentes, asegurando que sean recursos adicionales a la asistencia oficial para el desarrollo, y en línea con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y asegurando además un mayor acceso a dicho financiamiento con el fin de apoyar los esfuerzos de adaptación y mitigación frente al cambio climático en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables, lo que incluye el financiamiento a las organizaciones de mujeres y feministas.

En este sentido, de manera urgente resulta indispensable, Adoptar un enfoque de género en leyes ambientales, climáticas y de desarrollo sostenible, actualizando los marcos jurídicos ambientales para reconocer el papel de las mujeres integrando la perspectiva de género en todas las políticas, desde el



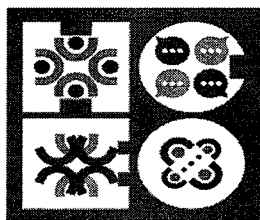
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

acceso a la justicia y recursos hasta la participación en la toma de decisiones, garantizando la participación significativa de mujeres en la formulación, implementación y seguimiento de políticas ambientales, asegurando su voz en la toma de decisiones.

Por lo que mediante esta iniciativa se proponen diversas reformas a la Ley de Cambio Climático para el estado de Oaxaca, con el objeto de asegurar la representación equitativa de las mujeres en todos los niveles de planificación y ejecución de políticas ambientales, considerando mecanismos de financiamiento climático sensibles al género para apoyar iniciativas lideradas por mujeres."

CUARTO. - MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta que hace la Diputada promovente, se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley objeto de la iniciativa, siendo el siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.
Artículo 2.- (...) (fracciones de la I a la XI...) XII.- Generar una estrategia para el fortalecimiento de capacidades estatales para diseñar e implementar las políticas y actividades contenidas en la presente Ley, considerando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. XIII.- Promover mecanismos para la protección, conservación y uso racional de humedales, reforzar y promover políticas y planes estatales, así como el principio del manejo integrado de ecosistemas. XIV.- Impulsar la investigación, el intercambio de información, capacitación y educación ambiental en materia de humedales, así como, incorporar a la cultura la protección, conservación y el uso racional de humedales de acuerdo a los lineamientos, leyes y normas	Artículo 2.- (...) (fracciones de la I a la XI...) XII.- Generar una estrategia para el fortalecimiento de capacidades estatales para diseñar e implementar las políticas y actividades contenidas en la presente Ley, considerando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas; XIII.- Promover mecanismos para la protección, conservación y uso racional de humedales, reforzar y promover políticas y planes estatales, así como el principio del manejo integrado de ecosistemas; XIV.- Impulsar la investigación, el intercambio de información, capacitación y educación ambiental en materia de humedales, así como, incorporar a la cultura la protección, conservación y el uso racional de humedales de acuerdo a los lineamientos, leyes y normas nacionales, y de acuerdo a las convenciones internacionales;



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

nacionales, y de acuerdo a las convenciones internacionales.

XV.- Fomentar, promover y posibilitar la transición hacia una economía neutra en emisiones y resiliente, coadyuvando con las instancias correspondientes en la creación de empleos verdes.

Artículo 19. (...)

(fracciones de la I a la III)

IV.- Promover la participación social, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

Artículo 20. (...)

(fracciones de la I a la IV)

V.- Difundir la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, donde se reduzca la exposición de los pobladores a riesgos climáticos; y

VI.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43. (...)

(fracciones de la I a la XIII)

XIV.- Enfoque de género, para diseñar acciones diferenciadas entre ambos géneros en un marco de justicia e igualdad entre mujeres y hombres, a fin de dimensionar su vulnerabilidad ante el cambio climático y los riesgos de desastres, así como las necesidades y los aportes que hace cada uno de ellos.

XV.- Integrar la perspectiva de género en las políticas ambientales, de adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como promover acciones que contribuyan a la redistribución del cuidado y la corresponsabilidad social y de género; y

XVI.- Fomentar, promover y posibilitar la transición hacia una economía neutra en emisiones y resiliente, coadyuvando con las instancias correspondientes en la creación de empleos verdes.

Artículo 19. (...)

(fracciones de la I a la III)

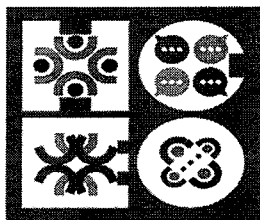
IV.- Promover la participación social, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, **asegurando que mujeres de todas las diversidades (indígenas, rurales, afrodescendientes) participen equitativamente en la formulación e implementación de políticas** conforme a lo dispuesto en esta Ley;

Artículo 20. (...)

(fracciones de la I a la IV)

V.- Difundir la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, donde se reduzca la exposición de los pobladores a riesgos climáticos;

VI.- Promover e implementar y acompañar las iniciativas locales de mujeres en materia de acciones climáticas y reducción de riesgos, para responder a los cambios ambientales; y



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

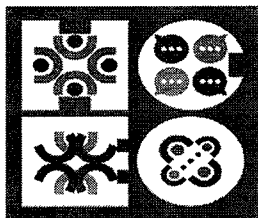
VII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43. (...)
(fracciones de la I a la XIII)

XIV.- Enfoque de género, para diseñar acciones diferenciadas entre ambos géneros en un marco de justicia e igualdad entre mujeres y hombres, **implementando políticas que reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada del trabajo de cuidado no remunerado realizado por las mujeres en ámbitos comunitarios**, a fin de dimensionar su vulnerabilidad ante el cambio climático y los riesgos de desastres, así como las necesidades y los aportes que hace cada uno de ellos.

QUINTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, coincide plenamente con el objeto de la iniciativa con proyecto de decreto de reformar la LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, planteada por la Diputada promovente, a efecto de asegurar la representación equitativa de las mujeres en todos los niveles de planificación y ejecución de políticas ambientales, considerando mecanismos de financiamiento climático sensibles al género para apoyar iniciativas lideradas por mujeres. Lo anterior, atendiendo a los siguientes argumentos:

Primero. El cambio climático no es neutral. Las desigualdades sociales arraigadas en las condiciones de exclusión y el no cumplimiento de los derechos de las mujeres suelen traducirse en restricciones al acceso a recursos y a bienes estratégicos como educación y salud, así como a la participación en la toma de decisiones. Esta situación incrementa las condiciones de vulnerabilidad de muchas mujeres y refuerza las condiciones de marginación y pobreza en las que se encuentra un gran porcentaje de ellas. Con un acceso menos fácil al crédito, a los recursos financieros, a los servicios de salud y a los sistemas de protección social, con una dedicación muy superior en número a los trabajos no remunerados, los informales y los de tiempo parcial, las mujeres tienen menos recursos cuando las afectaciones climáticas o



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

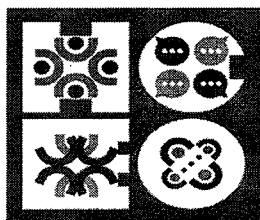
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA
NACIÓN"

financieras golpean, así como menos capacidad de recuperación posterior a estos impactos. En este contexto, la agenda internacional ha hecho énfasis en incorporar la perspectiva de género en las estrategias y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como a las medidas de reducción de riesgos de desastres. Instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, **incluyen mandatos específicos sobre igualdad de género** que han comenzado a internalizarse en los marcos normativos de los países.

La presencia de las mujeres en la vida pública del país y del mundo es una realidad innegable. Las demandas históricas por erradicar la discriminación, exclusión y desigualdad entre mujeres y hombres datan de hace varias décadas, y finalmente han logrado permear la agenda pública y las políticas gubernamentales. La transversalidad del enfoque de género se reconoce como un eje primordial del desarrollo, a la par de la sustentabilidad ambiental. No obstante, la dimensión económica mantiene su supremacía, y las dimensiones ambientales y de igualdad de género se siguen considerando un añadido que se incorpora una vez que los programas y proyectos han sido diseñados. La propuesta gubernamental de impulsar transformaciones de fondo es una oportunidad para avanzar a profundidad en este tema y detonar los cambios necesarios para conseguir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La transversalidad del enfoque de género en las políticas ambientales cuenta hoy con voluntad política institucional; como punto de partida esto es valioso pero insuficiente. Se necesitan a su vez planteamientos conceptuales sólidos y acordes a las realidades locales, nacionales e internacionales, herramientas metodológicas que contribuyan a su instrumentación, lineamientos institucionales de planeación y personas dispuestas a conocer e involucrarse en esta perspectiva.

Segundo. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas. Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como el Acuerdo de París, establecen la necesidad de incorporar la



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, la gestión ambiental y la acción climática.

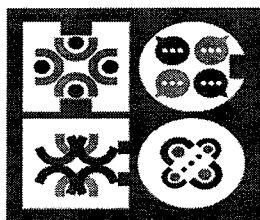
Como antecedente, en México, el 8 de marzo de 1996, fue anunciado el Programa Nacional de la Mujer. Este programa constituye un referente histórico para que las desigualdades entre hombres y mujeres formen parte de las políticas públicas y de la acción del Estado. Una de sus siete líneas estratégicas proponía "incorporar la perspectiva de género en la planeación, el diseño y la ejecución de las políticas tendientes a beneficiar a las mujeres". Este objetivo se difundió junto con el concepto de transversalidad del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (Ecosoc).

En la misma década, el enfoque de género en las políticas ambientales también fue alentado por la Cumbre de la Tierra de 1992, en Río de Janeiro, y por la IV Conferencia Mundial de las Mujeres, realizada en Beijing en 1995. En el año 2000 la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) se comprometió, el 8 de marzo, a crear una Dirección de Género y a formular un programa, conforme a la agenda promovida por la Red de Género y Medio Ambiente y otras organizaciones de la sociedad civil.

En estos últimos años, se registran avances en las leyes, la asignación de presupuestos, la creación de instancias y programas tendientes a promover la igualdad de género en el país y también en las instituciones ambientales. A pesar de ello, el análisis de género en las políticas públicas sigue siendo marginal, lo que obliga a realizar una revisión de los marcos conceptuales y las estrategias emprendidas para recuperar los aprendizajes. La finalidad es dar solidez a los propósitos y compromisos de transitar hacia una nueva política ambiental.

Por su parte, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40 en México, incluye una línea de acción específica que indica que el diseño de todas las políticas de cambio climático deberá incluir aspectos de género, etnia, discapacidad, desigualdad, estado de salud e inequidad en el acceso a servicios públicos. Asimismo, el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018 (PECC) contempla la implementación de una estrategia transversal de perspectiva de género con el fin de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que dicho programa sea equitativo, integral y sustentable. De igual forma, muchas de las instituciones que conforman la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), han asumido el compromiso de la transversalidad de género. Para ello se ha realizado una alineación programática con el PROIGUALDAD 2013-2018, que se expresa en los seis objetivos propuestos en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC). Este avance en los instrumentos de política es sin duda





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

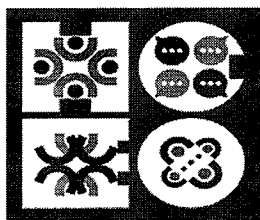
alentador, puesto que refiere a la necesidad de actuar bajo esta perspectiva de manera más consistente e integral. Sin embargo, la implementación de acciones y el abordaje desde la práctica sigue siendo un reto. Transitar del diagnóstico a una perspectiva de soluciones aplicadas requiere de una mayor apropiación del enfoque transversal, es decir, lograr la implementación de las medidas y no solo reconocer y enunciar en los textos su importancia.

La producción de información estadística sobre la economía del cuidado permite documentar la contribución de las mujeres no sólo a las tareas de reproducción en los hogares, sino al conjunto de actividades que son indispensables para el bienestar familiar y social, muchas de ellas relacionadas con el uso de los recursos naturales. Las cifras sobre el uso del tiempo, el trabajo doméstico y el cuidado no remunerado proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) documentan, por ejemplo, el número de horas que mujeres y hombres de diferentes edades destinan a la provisión del agua en los hogares, mostrando muy claramente las asimetrías de género. A la vez, la precisión de conceptos como equidad, igualdad e igualdad sustantiva ha propiciado la revisión de estrategias y políticas públicas para pasar de los "dichos a los hechos" en la reducción efectiva de las brechas de desigualdad.

Desde una perspectiva de género, las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres se expresan en un territorio sexuado que masculiniza el espacio público donde se deciden los asuntos de interés común y feminiza tanto el espacio privado como las esferas de reproducción social. Si bien la presencia de las mujeres ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años en los asuntos relacionados con la defensa del territorio, lo cierto es que las condiciones de su participación en las decisiones ambientales y sobre el territorio siguen sujetas a desigualdades estructurales desde los hogares hasta los espacios de toma de decisiones. Implementar un enfoque territorial y de género en la política ambiental supone diversos retos.

La gobernanza ambiental no se limita a abrir el abanico de relaciones entre el Estado y la sociedad. Las instituciones públicas ambientales deben planear y ejecutar sus proyectos y acciones basándose en el conocimiento y reconocimiento de la multiplicidad de actores y sus relaciones de poder en el espacio territorial. Una gobernanza ambiental inclusiva y democrática requiere del diseño e instrumentación de medidas afirmativas y redistributivas que reduzcan las desigualdades y den voz a quienes históricamente han padecido exclusión, subrepresentación y discriminación. Esto es, sin duda, la mayor contribución que el enfoque de género puede proporcionar a una política ambiental que busca transformar las relaciones





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

entre sociedad y naturaleza en un marco de mayor igualdad social.

Tercero. La propuesta legislativa encuentra sustento en la doctrina constitucional desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los derechos humanos a la igualdad, la no discriminación y el medio ambiente sano, así como en la obligación de todas las autoridades de incorporar la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que el derecho a la igualdad no se agota en una igualdad formal ante la ley, sino que exige la adopción de medidas legislativas y administrativas encaminadas a alcanzar una igualdad sustantiva, particularmente respecto de grupos históricamente discriminados, entre ellos las mujeres. Asimismo, ha reconocido que la perspectiva de género constituye una herramienta constitucional indispensable para identificar y corregir condiciones estructurales de desigualdad.

De igual forma, el Alto Tribunal ha desarrollado una sólida línea jurisprudencial en materia ambiental, reconociendo que el derecho humano a un medio ambiente sano previsto en el artículo 4º constitucional constituye un derecho fundamental indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos y para la preservación de las generaciones presentes y futuras.

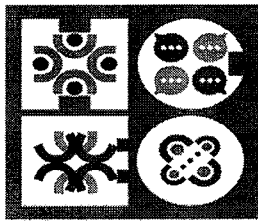
De lo anterior, resulta relevante la tesis aislada 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.), Registro Digital 2018633, de rubro:

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUEL".

En dicho criterio, la Primera Sala determinó que el derecho al medio ambiente sano posee una dimensión objetiva o ecológica, dirigida a la protección de los ecosistemas en sí mismos, y una dimensión subjetiva, relacionada con el bienestar y desarrollo de las personas. Ambas dimensiones obligan al legislador a adoptar medidas de protección cada vez más amplias y eficaces.

Bajo esta interpretación constitucional, la incorporación de la perspectiva de género en la política climática estatal no constituye una medida opcional, sino una exigencia derivada de los principios de igualdad sustantiva, justicia ambiental y progresividad de los derechos humanos.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA
NACIÓN"

Cuarto. La evidencia internacional y nacional demuestra que los efectos del cambio climático impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres debido a condiciones estructurales de desigualdad social, económica y cultural.

En el caso particular de nuestro Estado de Oaxaca, las mujeres indígenas, afromexicanas, campesinas y rurales desempeñan un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la gestión comunitaria del territorio; sin embargo, enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos, degradación ambiental y desastres naturales.

La iniciativa reconoce que la carga desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado limita las oportunidades de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la gestión ambiental y la acción climática, por lo que resulta necesario establecer mecanismos normativos que promuevan la corresponsabilidad social y de género. Asimismo, se considera pertinente garantizar la participación efectiva, sustantiva e igualitaria de las mujeres en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de adaptación y mitigación del cambio climático.

Quinto. Esta Comisión dictaminadora considera que las mujeres, particularmente en nuestro Estado, las mujeres indígenas, afromexicanas, campesinas y rurales, enfrentan condiciones diferenciadas de vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático debido a factores estructurales relacionados con el acceso a recursos productivos, la toma de decisiones comunitarias y la carga desproporcionada de los trabajos de cuidado no remunerados.

Por ello, resulta constitucionalmente válido y jurídicamente necesario que la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca incorpore expresamente disposiciones orientadas a:

- I. Garantizar la participación efectiva e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en materia climática;
- II. Promover acciones afirmativas para fortalecer iniciativas comunitarias lideradas por mujeres;
- III. Incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de adaptación y mitigación;
- IV. Reconocer, reducir y redistribuir las cargas de trabajo de cuidados no remunerados como factor de vulnerabilidad climática; y
- V. Impulsar mecanismos de justicia climática con enfoque de igualdad sustantiva.

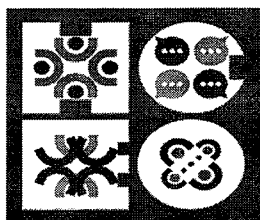
En consecuencia, esta Comisión concluye que las reformas propuestas son acordes con el



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248



f CongresoDelEstadoDeOaxaca
t CongresoOaxaca_
@ congreso0oaxaca



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

bloque de constitucionalidad, los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de igualdad de género, desarrollo sostenible y acción climática.

Sexto. En consecuencia, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con el objeto de la iniciativa planteada por la Diputada Karla Clarissa Bornios Peláez, a la disposición de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca.

Bajo ese contexto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, consideramos pertinente emitir el dictamen en sentido positivo, **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19; SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

En razón de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, consideran procedente la iniciativa planteada por la Diputada Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante de esta Legislatura, por lo que, formulan el siguiente:

D I C T A M E N:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO D E OAXACA:

D E C R E T A:

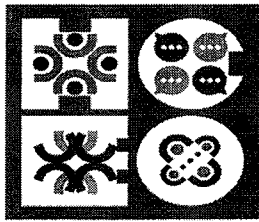
ARTÍCULO ÚNICO. POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19; SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA LA



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248



f CongresoDelEstadoDeOaxaca
t CongresoOaxaca_
c congreso0oaxaca



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 43, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.- (...)

(fracciones de la I a la XI...)

XII.- Generar una estrategia para el fortalecimiento de capacidades estatales para diseñar e implementar las políticas y actividades contenidas en la presente Ley, considerando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas;

XIII.- Promover mecanismos para la protección, conservación y uso racional de humedales, reforzar y promover políticas y planes estatales, así como el principio del manejo integrado de ecosistemas;

XIV.- Impulsar la investigación, el intercambio de información, capacitación y educación ambiental en materia de humedales, así como, incorporar a la cultura la protección, conservación y el uso racional de humedales de acuerdo a los lineamientos, leyes y normas nacionales, y de acuerdo a las convenciones internacionales;

XV.- Integrar la perspectiva de género en las políticas ambientales, de adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como promover acciones que contribuyan a la redistribución del cuidado y la corresponsabilidad social y de género; y

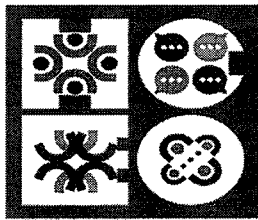
XVI.- Fomentar, promover y posibilitar la transición hacia una economía neutra en emisiones y resiliente, coadyuvando con las instancias correspondientes en la creación de empleos verdes.

Artículo 19.- (...)

(fracciones de la I a la III)

IV.- Promover la participación social, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, **asegurando que mujeres de todas las diversidades (indígenas, rurales, afrodescendientes) participen equitativamente en la formulación e implementación de políticas** conforme a lo dispuesto en esta Ley;

Artículo 20.- (...)



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA
NACIÓN"

(fracciones de la I a la IV)

V.- Difundir la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano municipal, donde se reduzca la exposición de los pobladores a riesgos climáticos;

VI.- Promover e implementar y acompañar las iniciativas locales de mujeres en materia de acciones climáticas y reducción de riesgos, para responder a los cambios ambientales; y

VII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- (...)

(fracciones de la I a la XIII)

XIV.- Enfoque de género, para diseñar acciones diferenciadas entre ambos géneros en un marco de justicia e igualdad entre mujeres y hombres, **implementando políticas que reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada del trabajo de cuidado no remunerado realizado por las mujeres en ámbitos comunitarios**, a fin de dimensionar su vulnerabilidad ante el cambio climático y los riesgos de desastres, así como las necesidades y los aportes que hace cada uno de ellos.

TRANSITORIOS:

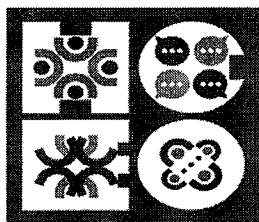
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de junio del año dos mil veintiséis.

**COMISION PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**





HONORABLE
CONGRESO
**DEL ESTADO
DE OAXACA**
LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

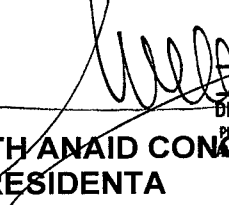
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJECUTIVA, LEALTAD Y SERVICIO A LA
NACIÓN"

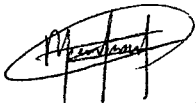


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ**
INTEGRANTE


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CINCUENTA Y TRES DEL
ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026.-----